



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Mayo Veinticinco (25) de dos mil Veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	DEMANDA PARA QUE SE LE DECLARE HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE:	LILIA MARGARITA URREA GARCES
APODERADO:	JESÚS ALBERTO DOKU ARTETA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00227-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Dentro del presente proceso, la parte demandante **LILIA MARGARITA URREA GARCES** no hizo uso del traslado concedido para subsanar los errores de que adolecía la **DEMANDA PARA QUE SE LE DECLARE HIJO DE CRIANZA**, iniciado por intermedio de apoderado judicial.

Por lo anterior, la presente **DEMANDA PARA QUE SE LE DECLARE HIJO DE CRIANZA**, presentada por **LILIA MARGARITA URREA GARCES**, por intermedio de apoderado judicial, no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que éste despacho, ordena su **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bcba4c2725f888a2eb016014ee3b5944ad275fd29af3955870ec1223c44f16b

Documento generado en 25/05/2023 09:48:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medios de contactos electrónico y telefónico:
J01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

5760237